

CONCURSO PÚBLICO N° 0038-2017-SUNAT/8B1200 ÍTEM N° 7

CONTRATO N° 292 - 2017 / SUNAT – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNAT**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131312955, con domicilio en Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Intendente Nacional de Administración, señora Carmen Lucy Salardi Bramont, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07427721, designada mediante Resolución de Superintendencia N° 260-2016/SUNAT, quien actúa facultada según el Artículo 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y conforme a lo indicado en la Resolución de Intendencia N° 231-2016/SUNAT/8B0000; y de otra parte, **SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C.**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, con R.U.C. N° 20600430476, con domicilio legal en La Rinconada Mz. N Lote 1, Urbanización Los Keñuales, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, debidamente representado por su Gerente General, señor Braulio Mendoza Dalegs, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25679668, quién actúa facultado según poder inscrito en los Asientos A00001 y C0005 de la Partida Electrónica N° 11185519 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca; de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de agosto de 2017, **LA SUNAT** convocó al Concurso Público N° 0038-2017-SUNAT/8B1200, con el objeto de contratar el "Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cusco y Apurímac, Loreto, Madre de Dios y San Martín", bajo el sistema de contratación de precios unitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° ÍTEM	DESCRIPCION
ÍTEM 1	Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del departamento de Amazonas
ÍTEM 2	Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del departamento de Ancash
ÍTEM 3	Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del departamento de Arequipa
ÍTEM 4	Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del departamento de Ayacucho
ÍTEM 5	Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del departamento de Cusco y Apurímac
ÍTEM 6	Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del departamento de Loreto
ÍTEM 7	Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del departamento de Madre de Dios
ÍTEM 8	Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del departamento de San Martín

Con fecha 10 de octubre de 2017, **EL CONTRATISTA** obtuvo la Buena Pro del referido Procedimiento de Selección, correspondiente al **Ítem 7: Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del departamento de Madre de Dios**, con su oferta económica ascendente a la suma de S/ 3 609 525,60 (Tres millones seiscientos nueve mil quinientos veinticinco y 60/100 Soles), incluye impuestos de ley.

INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
CARMEN SALARDI BRAMONT
INTENDENTE NACIONAL

SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C.
BRAULIO MENDOZA DALEGS
GERENTE GENERAL

INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GERENTE
ANTONIO SEGURA ARRIABE

Para efectos del Contrato, cuando se mencione a **LA LEY**, se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y la mención a **EL REGLAMENTO**, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA SUNAT** a brindar el Servicio de seguridad y vigilancia correspondiente al **Ítem 7: Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del departamento de Madre de Dios**, con las características técnicas de su Oferta y lo señalado en las Bases Integradas del referido Procedimiento de Selección, que forman parte integrante del Contrato.

Queda entendido que **EL CONTRATISTA** no podrá alterar, modificar ni sustituir las características, señaladas en su oferta, presentadas con motivo del referido Procedimiento de Selección, que forman parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

LA SUNAT abonará a **EL CONTRATISTA**, por la contraprestación la suma ascendente a S/ 3 609 525,60 (Tres millones seiscientos nueve mil quinientos veinticinco y 60/100 Soles) incluye impuestos de ley, de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Denominación	Concepto				Cantidad	Costo Unitario S/	Costo Total S/	
7	Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del departamento de Madre de Dios	SUPERVISOR	Diurno	12 Hrs	L-S	1	4 500,00	4 500,00	
		AGENTE DE VIGILANCIA		12 Hrs	L-D	8	3 800,00	30 400,00	
				12 Hrs	L-S	1	3 000,00	3 000,00	
				12 Hrs	L-V	1	2 900,00	2 900,00	
		BOMBERO	Nocturno	12 Hrs	L-S	1	3 900,00	3 900,00	
		AGENTE DE VIGILANCIA		12 Hrs	L-D	8	4 900,00	39 200,00	
		EQUIPAMIENTO		Radio	9	50,00	450,00		
				Detector	4	50,00	200,00		
			Espejo	3	40,00	120,00			
			Equipo Movil	5	60,00	300,00			
		Costo Total mensual sin IGV S/							84 970,00
		Costo Total mensual incluido IGV S/							100 264,60
Costo Total Periodo incluido IGV 36 meses S/							3 609 525,60		



SV ASPER SAC.
RAULIO MENDOZA DALEGS
GERENTE GENERAL



Dicho monto incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y de ser el caso, los costos laborales respectivos, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que incida sobre el valor de la prestación a cargo de **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones, de modo que en ningún caso **LA SUNAT** quedará obligada a pagos adicionales al fijado en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA SUNAT debe realizar el pago de la contraprestación pactada a favor de **EL CONTRATISTA** en forma mensual, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149º de **EL REGLAMENTO**.

Los pagos periódicos serán en función al 2.7777% aproximadamente del monto contratado correspondiente al Ítem 7, el cual podrá variar siempre y cuando haya un incremento o disminución de los puestos de vigilancia, teniendo en consideración la modalidad de contratación, la misma que es a precios unitarios.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA SUNAT** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable, del Jefe de la Sección de Soporte Administrativo OZ Madre de Dios.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA SUNAT debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el Contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA SUNAT**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39º de **LA LEY** y en el artículo 149º de **EL REGLAMENTO**, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago que **LA SUNAT** deba realizar a **EL CONTRATISTA** se efectuará mediante abono directo en su respectiva cuenta bancaria de acuerdo a lo que indique **EL CONTRATISTA**, según lo establecido en el artículo 26º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del Contrato será a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción hasta que el funcionario competente de **LA SUNAT** otorgue la conformidad de recepción de la última prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El período de contratación será de 1095 días calendario (36 meses) o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero.

El inicio del servicio será cuando culmine el servicio de seguridad y vigilancia de la empresa que tiene contrato vigente, para lo cual se estima que para el Ítem 7: Servicio de



SEGURIDAD VIP ASPT
SV ASPER SAC.
3 RAULIO MENDOZA DIAZ
GERENTE GENERAL



seguridad y vigilancia para las sedes del departamento de Madre de Dios, éste iniciará en el mes de febrero del 2018.

El inicio de la prestación del servicio será comunicado formalmente con tres (03) días calendario de anticipación como mínimo, por la Sección de Soporte Administrativo OZ Madre de Dios, o quien haga sus veces, según corresponda.

Los lugares y turnos del servicio se realizarán de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE CANTIDAD DE PERSONAL Y EQUIPAMIENTO - MADRE DE DIOS														
Nº	Dirección	Local	Turno Diurno					Total general diurno	Turno Nocturno	Total general nocturno	Equipamiento			
			Supervisor	Agente de vigilancia			Bombero		Agente de vigilancia		Radio portátil	Detector manual	Espejo	Equipo celular
12 H	12 H			12 H	12 H	12 H	L-D							
L-S	L-D	L-S	L-V	L-S										
1	Av. Aeropuerto 295 La Joya - Tambopata	Almacén de vehículos embargados		2				2	2	2	2	1	1	1
2	Complejo Interinstitucional Contra el Crimen – COINCRI Palmeras Mazuko	Oficina Administrativa Alojamiento Tributos Almacén		3			1	4	2	2	3	1	1	1
3	Car. Interoceánica Km.354.5	PC Unión Progreso (peaje)		1				1	1	1			1	1
4	Av. 26 de Diciembre 157 – Pto. Maldonado	Sede única y Almacén	1	2	1	1		5	3	3	4	2		2
TOTAL			1	8	1	1	1	12	8	8	9	4	3	5

De conformidad con lo establecido en el artículo 34º de LA LEY y en el artículo 140º de EL REGLAMENTO, EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables a EL CONTRATISTA;

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar una solicitud escrita y justificada dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización, en la Mesa de Partes de LA SUNAT, ubicada en Avenida 26 de Diciembre N° 157, Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia y Departamento de Madre de Dios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA entrega a LA SUNAT los siguientes documentos:

- Solicitud que autoriza el descuento a que se refiere el sistema alternativo de retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI) de EL CONTRATISTA.

- c) Copia de la vigencia de poder del representante legal de **EL CONTRATISTA**.
- d) Copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de **EL CONTRATISTA**.
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del Contrato.
- f) Copia de la constitución de la empresa de **EL CONTRATISTA** y sus modificatorias debidamente actualizada.
- g) Declaración jurada indicando el correo electrónico con dominio empresarial.
- h) Copia del registro vigente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- i) Presenta el Anexo B – Resumen de costo total y el Anexo C – Estructura de costos de acuerdo a la plantilla en Excel y un CD conteniendo dicha información.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está conformado por las Bases Integradas, la Oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

A la suscripción del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** entrega a **LA SUNAT** una solicitud que autoriza la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 126° de **EL REGLAMENTO** como Garantía de Fiel Cumplimiento. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° de **EL REGLAMENTO**. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Sección de Soporte Administrativo OZ Madre de Dios.

De existir observaciones, **LA SUNAT** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA SUNAT** puede resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA SUNAT** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de **LA SUNAT**, toda información que le sea suministrada por



ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el procedimiento de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente Contrato.

EL CONTRATISTA debe mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del Contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del Contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el Contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por **EL CONTRATISTA**.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por **EL CONTRATISTA** para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de **LA SUNAT**.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de **LA SUNAT**. En tal sentido, queda claramente establecido que **EL CONTRATISTA** no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA SUNAT** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40º de **LA LEY** y 146º de **EL REGLAMENTO**.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada por **LA SUNAT**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, **LA SUNAT** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:



SEGURIDAD VIP ASPER
SV ASPER SAC.



F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al Contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133º de **EL REGLAMENTO**.

OTRAS PENALIDADES

La presente tabla de penalidades tiene por finalidad corregir las faltas que **EL CONTRATISTA** incurra durante el desarrollo del servicio desde su inicio hasta la finalización del Contrato, así como evitar el incumplimiento de la presentación de la documentación solicitada:

Nº	Incumplimiento	Penalidad UIT*	Forma o procedimiento de verificación
1	Cuando el puesto se cubra después de 2 horas de tolerancia.	5%	Se realizará la verificación previa emisión de la conformidad de servicio de la Sección de Soporte Administrativo OZ Madre de Dios teniendo en cuenta el siguiente procedimiento (1)
2	Puesto no cubierto o por abandono de puesto.	10%	
3	Cuando el personal de vigilancia realice 2 turnos continuos.	5%	
4	Por realizar el cambio del personal sin la autorización de la Sección de Soporte Administrativo OZ Madre de Dios; ó, por no realizar el cambio de personal solicitado por el Jefe de la Sección de Soporte Administrativo OZ Madre de Dios dentro de las 24 horas de solicitado; la penalidad se aplicará por persona.	5%	
5	Cuando el personal de vigilancia no porta el carné SUCAMEC y/o se encuentre vencido; la penalidad se aplicará por persona.	5%	
6	Por no remitir con carta el informe mensual de las novedades del servicio a la Sección de Soporte Administrativo OZ Madre de Dios, hasta el tercer día hábil del mes siguiente; la penalidad se aplicará por evento.	3%	
7	Cuando los bomberos no presenten al Jefe de la Sección de Soporte Administrativo OZ Madre de Dios el listado mensual de los equipos contra incendios de todos los locales: extintores portátiles y rodantes, gabinetes de extintores, carritos contra incendios, gabinetes contra incendios, luces de emergencia, equipos de atención pre-hospitalaria de emergencia, en todos los casos se debe detallar la ubicación, estado de operatividad, fecha de vencimiento y otros datos más que indique el Jefe de la Sección de Soporte Administrativo OZ Madre de Dios, según corresponda, hasta el segundo día hábil del mes siguiente; la penalidad se aplicará por evento.	3%	
8	Por cada equipamiento o accesorio del Anexo A, que se encuentren inoperativo y/o en mal estado, y no fue cambiado o puesto en operatividad en un plazo mayor a las 48 horas de haber sido notificado mediante correo electrónico y/o carta, y los equipamientos y/o accesorios que faltasen; la penalidad se aplicará por cada día de retraso.	3%	
9	Por no realizar el cambio de vestuario del personal en los meses y fechas determinadas por la Sección de Soporte Administrativo OZ Madre de Dios, o quien haga sus veces, según corresponda; la penalidad se aplicará por persona.	5%	
10	No presentar el cronograma de trabajo en el plazo establecido; la penalidad se aplicará por día de retraso.	3%	
11	No presentar los Estudios de Seguridad, Plan de Contingencias y Manual de Procedimientos en el plazo establecido; la penalidad se aplicará por día de retraso; ó Por no presentar la actualización anual de los Estudios de Seguridad, Plan de Contingencias y Manual de Procedimientos en el plazo establecido; la penalidad se aplicará por día de retraso.	3%	
12	No presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las remuneraciones y gratificaciones del personal asignado a LA SUNAT en el plazo establecido; la penalidad se aplicará por día de retraso.	5%	
13	Por retraso en los pagos del personal destacado conforme a los plazos establecidos; la penalidad se aplicará por día de retraso.	5%	
14	Cuando sea menor el pago en las boletas respecto a la estructura de costos correspondiente al personal; la penalidad se aplicará por persona.	5%	

* Según el año fiscal en que se ejecute el servicio.

(1) Procedimiento de aplicación de penalidades

1. Cada vez que **EL CONTRATISTA** incurra en los incumplimientos descritos en la tabla de penalidades será notificado por la Sección de Soporte Administrativo OZ Madre de Dios, o quien haga sus veces, según corresponda, mediante carta comunicando la penalidad impuesta, indicándole que debe subsanar la falta en la que ha incurrido.
2. Con relación a la penalidad 1 se precisa que la tolerancia (2 horas) corresponde para los puestos de vigilancia ubicados en zona urbana, de existir puestos de vigilancia alejados, adicionalmente se tendrá en cuenta el tiempo de desplazamiento del transporte interprovincial.
3. El monto de las penalidades impuestas serán descontadas de la facturación mensual.
4. De no subsanar los incumplimientos indicados en la presente tabla, las penalidades se continuaran aplicando en los meses siguientes.
5. En caso de existir reclamos por la(s) penalidad(es) aplicada(s), de corresponder y de acuerdo a la naturaleza de la penalidad aplicada, **EL CONTRATISTA** presentará mediante una carta debidamente sustentada, el descargo correspondiente; al respecto cabe indicar, que las cartas de reclamo por penalidad podrán ser presentadas hasta los tres (03) días hábiles de notificada la penalidad, en caso de ser aprobado el reclamo, el cual será notificado mediante carta por la Sección de Soporte Administrativo OZ Madre de Dios, o quien haga sus veces, según corresponda; **EL CONTRATISTA** presentará la nota de débito (adjuntando el documento mediante el cual se acepta su reclamo) correspondiente conjuntamente con la factura del mes siguiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA SUNAT** puede resolver el Contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el Contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de **LA LEY**, y el artículo 135° de **EL REGLAMENTO**. De darse el caso, **LA SUNAT** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° de **EL REGLAMENTO**.

LA SUNAT puede resolver el Contrato en los casos que **EL CONTRATISTA**:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.



SEGURIDAD VIP ASPEN
SV ASPERSAC.
BRAULIO MENDOZA DALEGS
GERENTE GENERAL



- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre **LA SUNAT** y **EL CONTRATISTA**, la verificación por parte de **LA SUNAT** de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de **EL CONTRATISTA**.¹ En tal caso, **LA SUNAT** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el Contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este Contrato, en **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

¹ De conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, las entidades están obligadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales que tiene **EL CONTRATISTA** con los trabajadores destacados; para tal efecto, podrán solicitar la inspección de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones que por este Contrato asume, y tendrá la responsabilidad directa y total por la ejecución y cumplimiento del mismo, salvo en los casos establecidos en el artículo 141° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del Contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° de **EL REGLAMENTO** o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de **LA LEY**.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. **LA SUNAT** en virtud a lo señalado en el numeral 185.3 del artículo 185° elige el siguiente orden de prelación de instituciones arbitrales:

- 1) Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 2) Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° de **EL REGLAMENTO**, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del Contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de **LA LEY**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de **LA SUNAT**; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA SUNAT**, el que será puesto en conocimiento de sus trabajadores al inicio



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SV ASPER SAC.
BRAUN MENDOZA DALEGS
GERENTE GENERAL



de la prestación; para cuyo efecto **LA SUNAT**, a la suscripción del presente documento, cumple con hacer entrega de una copia legible del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE

EL CONTRATISTA realizara el servicio de seguridad y vigilancia privada en las sedes del departamento de Madre de Dios, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA SUNAT²

Los términos del contrato del personal destacado a **LA SUNAT**, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

	Apellidos	Nombres	N° DNI	Cargo	Remuneración S/	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
1	ANCHASE MAMANI	JUAN GUALBERTO	40722388	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
2	APAZA PALLI	EDWIN RENE	44636769	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
3	ASCENCIO CUTIPA	ELOY CAIN	01264767	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
4	ASCENCIO CUTIPA	VIDAL JOSE	01263217	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
5	CANO TOLEDO	TIMOTEO	42500868	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
6	CHOQUEGONZA CHAMBILLA	EDGAR	41000550	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
7	CHURA BUTRON	ROGELIO	01865052	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
8	CONDORI CONDORI	JUAN JOSE	46755421	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
9	FLORES TICONA	ELISBAN	01848920	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
10	GUEVARA MACHACA	NESTOR	41299707	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
11	HUAICANI MAQUERA	VICTOR	01321104	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
12	LEON PARICELA	ALBERTO	02015533	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
13	LIMAHUAYA CALLATA	EDGAR ROGER	80368780	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
14	MAMANI GONZALES	WILSON	41952352	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
15	MESTAS TICONA	INOCENCIO	01315846	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
16	PARI PAVIO	JACINTO JUAN	01312700	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
17	ROQUE QUISPE	HERIBERTO	40409178	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
18	YUCRA YUCRA	ABED NEGRO	44163046	VIGILANTE	S/. 1,100.00	01/02/2018	31/01/2021
19	GOMEZ GUEVARA	ANTONIO ALBERTO	29383477	SUPERVISOR	S/. 1,800.00	01/02/2018	31/01/2021
20	FLORES ZAVALA	FREDY ENRIQUE	00408916	BOMBERO	S/. 1,500.00	01/02/2018	31/01/2021

² De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

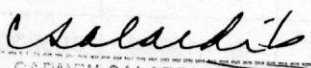
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Contrato:

DOMICILIO DE LA SUNAT	Avenida 26 de Diciembre N° 157, Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia y Departamento de Madre de Dios.
DOMICILIO DE EL CONTRATISTA	La Rinconada Mz. N Lote 1, Urbanización Los Keñuales, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la Oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 8 días del mes de noviembre de 2017.


CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

p. LA SUNAT

CGC/STR

SEGURIDAD VIP ASPER
SV ASPER SAC.

BRAULIO MENDOZA DALEGS
GERENTE GENERAL

p. EL CONTRATISTA



CONCURSO PÚBLICO N°0038-2017-SUNAT/8B1200
PRIMERA CONVOCATORIA - ÍTEM 7

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO N°292-2017/SUNAT- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios, que celebran de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, con RUC N° 20131312955, en adelante **LA SUNAT**, con domicilio en Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Intendente Nacional de Administración, señor Fernando Mauricio Griebenow Massóne, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07791266, encargado interino en aplicación de la desconcentración de facultades establecida mediante Resolución de Superintendencia N° 100-2018/SUNAT, quien actúa facultado según el artículo 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y conforme a lo indicado en la Resolución de Intendencia N° 26-2019-SUNAT/8B0000; y de la otra parte, **SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C.**, con R.U.C. N° 20600430476, en adelante **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal en La Rinconada Mz. N Lote 1, Urbanización Los Keñuales, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, debidamente representado por su Representante Legal, señor Braulio Mendoza Dalegs, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25679668, quién actúa facultado según poder inscrito en los Asientos A00001 de la Partida Electrónica N° 11185519 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca; de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 8 de noviembre de 2017, **LA SUNAT** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato N°292-2017/SUNAT - Prestación de Servicios, derivado del Concurso Público N°38-2017-SUNAT/8B1200-Primera Convocatoria - Ítem 7, con el objeto de contratar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes del Departamento de Madre de Dios".

De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.6 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público N°0038-2017-SUNAT/8B1200-Primera Convocatoria, se establece que: "Las Estructuras de Costos adjudicadas serán reajustadas cuando por mandato legal del Gobierno se varíe la Remuneración Mínima Vital (RMV), las Tasas de Beneficios Sociales o Aportaciones de la Empresa; siempre y cuando la Remuneración Mínima Mensual del personal designado para cubrir los diferentes tipos de servicio se encuentren por debajo de la nueva Remuneración Mínima Vital, y/o cuando el monto considerado en la asignación familiar sea inferior al 10% de la RMV, en estos casos el reajuste afectará únicamente al rubro correspondiente, y no a las utilidades, ni a los gastos administrativos, ni a los gastos de uniformes y otros. De presentarse cualquiera de los casos indicados, en que la Estructura de Costos debe variar en función al reajuste decretado por el gobierno, el contratista debe presentar su nueva estructura al Jefe de la OSA/SSA, según corresponda, para la validación y trámite correspondiente de la adenda".

Con fecha 22 de marzo de 2018 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N°004-2018-TR mediante el cual se aprobó el incremento, en S/ 80,00

(Ochenta y 00/100 Soles) de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a partir del 1 de abril de 2018.

En cumplimiento de dicho dispositivo legal y, de lo señalado en las Bases del procedimiento de selección, **EL CONTRATISTA** solicita el reajuste de la estructura de costos de acuerdo al incremento de la Remuneración Mínima Vital aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2018-TR.

Mediante Informe N°115-2018-SUNAT/7Q0010, e Informe N°005-2018-SUNAT/7Q0010, emitidos por la Oficina de Soporte Administrativo Madre de Dios y validados por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional a través del Informe N°01-2019-SUNAT/801000, se ha verificado y realizado el reajuste de la estructura de costos, solicitando la suscripción de la adenda que modifique el Contrato N° 292-2017/SUNAT- Prestación de Servicios, incrementando el monto del mismo en S/ 18 814,27 (Dieciocho mil ochocientos catorce y 27/100 Soles), incluidos impuestos de ley.

La División de Formulación, Evaluación y Contabilidad Presupuestal emitió la Certificación de Crédito Presupuestario, con Nota N° 0000000832, y la Programación de Años Futuros N° PAF 2019000071.00, verificándose la disponibilidad y previsión presupuestal para el incremento solicitado.

Mediante Informe N°30-2019-SUNAT/8B1300 de la División de Ejecución Contractual, Memorándum N°40-2019-SUNAT/8B1000 de la Gerencia de Administrativa, Memorándum N°27-2019-SUNAT/8B0000 de la Intendencia Nacional de Administración, e Informe Legal N°19-2019-SUNAT/8E1000, de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, se emitió opinión señalando la procedencia de realizar la modificación convencional del Contrato N°292-2017/SUNAT-Prestación de Servicios.

Mediante Resolución de Superintendencia N°37-2019/SUNAT, de fecha 20 de febrero de 2019, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria aprobó la modificación convencional del Contrato N°292-2017/SUNAT – Prestación de Servicios (derivado del Concurso Público N°0038-2017-SUNAT/8B1200) hasta por el monto de S/ 18 814,27 (Dieciocho mil ochocientos catorce y 27/100 Soles), al haberse configurado los supuestos previstos en el numeral 34.1 del artículo 34°, el artículo 34-A de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N°1341, y el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, para cuyo efecto dispuso se suscriba la respectiva adenda con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante la presente Adenda, ambas partes convienen en reajustar el monto del contrato y aprobar la Estructura de Costos modificada en virtud al incremento de la Remuneración Mínima Vital (según detalle del Anexo N° 1 adjunto), por lo cual el monto contractual se incrementa en S/ 18 814,27 (Dieciocho mil ochocientos catorce y 27/100 Soles), incluidos impuestos de ley, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Periodo: Del 01.04.2018 al 16.06.2018

Ítem	Denominación	Concepto				Contrato	RMV 930	Diferencia	Cantidad / Monto
						CU con IGV (S/)	CU con IGV (S/)	CU (S/)	
7	Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del departamento de MADRE DE DIOS	SUPERVISOR	Diurno	12 Hrs	L-S	4 500,00	4 515,95	15,95	1
									15,95
		AGENTE DE VIGILANCIA		12 Hrs	L-D	3 800,00	3 819,84	19,84	9
									178,56
				12 Hrs	L-S	3 000,00	3 015,95	15,95	1
									15,95
				12 Hrs	L-V	2 900,00	2 915,06	15,06	1
									15,06
		BOMBERO		12 Hrs	L-S	3 900,00	3 915,95	15,95	1
									15,95
		AGENTE DE VIGILANCIA	Nocturno	12 Hrs	L-D	4 900,00	4 919,84	19,84	9
								178,56	
Costo Total mensual con IGV (S/)									420,03
Costo incluido IGV por 33 meses (S/)									495,64
COSTO TOTAL incluido IGV por 2 meses y 16 días (S/)									1 255,62

Periodo: Del 17.06.2018 al 22.07.2018

Ítem	Denominación	Concepto				Contrato	RMV 930	Diferencia	Cantidad / Monto
						CU con IGV (S/)	CU con IGV (S/)	CU (S/)	
7	Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del departamento de MADRE DE DIOS	SUPERVISOR	Diurno	12 Hrs	L-S	4 500,00	4 515,95	15,95	1
									15,95
		AGENTE DE VIGILANCIA		12 Hrs	L-D	3 800,00	3 819,84	19,84	10
									198,40
				12 Hrs	L-S	3 000,00	3 015,95	15,95	1
									15,95
				12 Hrs	L-V	2 900,00	2 915,06	15,06	1
									15,06
		BOMBERO		12 Hrs	L-S	3 900,00	3 915,95	15,95	1
									15,95
		AGENTE DE VIGILANCIA	Nocturno	12 Hrs	L-D	4 900,00	4 919,84	19,84	10
									198,40
Costo Total mensual con IGV (S/)								459,71	
Costo incluido IGV por 33 meses (S/)								542,46	
COSTO TOTAL incluido IGV por 1 mes y 6 días (S/)								650,95	



Periodo: Del 23.07.2018 al 30.09.2018

Ítem	Denominación	Concepto				Contrato	RMV 930	Diferencia	Cantidad / Monto	
						CU con IGV (S/)	CU con IGV (S/)	CU (S/)		
7	Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del departamento de MADRE DE DIOS	SUPERVISOR	Diurno	12 Hrs	L-S	4 500,00	4 515,95	15,95	1 15,95	
				12 Hrs	L-D	3 800,00	3 819,84	19,84	9 178,56	
		AGENTE DE VIGILANCIA		12 Hrs	L-S	3 000,00	3 015,95	15,95	1 15,95	
				12 Hrs	L-V	2 900,00	2 915,06	15,06	1 15,06	
				12 Hrs	L-S	3 900,00	3 915,95	15,95	1 15,95	
		BOMBERO		12 Hrs	L-S	3 900,00	3 915,95	15,95	1 15,95	
		AGENTE DE VIGILANCIA		Nocturno	12 Hrs	L-D	4 900,00	4 919,84	19,84	10 198,40
					Costo Total mensual con IGV (S/)					
		Costo incluido IGV por 33 meses (S/)							519,05	
		COSTO TOTAL incluido IGV por 2 meses y 8 días (S/)							1 176,51	

Periodo: Del 01.10.2018 al 24.01.2021

Ítem	Denominación	Concepto				Contrato	RMV 930	Diferencia	Cantidad / Monto		
						CU con IGV (S/)	CU con IGV (S/)	CU (S/)			
7	Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del departamento de MADRE DE DIOS	SUPERVISOR	Diurno	12 Hrs	L-S	4 500,00	4 515,95	15,95	1 15,95		
				12 Hrs	L-D	3 800,00	3 819,84	19,84	10 198,40		
		AGENTE DE VIGILANCIA		12 Hrs	L-S	3 000,00	3 015,95	15,95	1 15,95		
				12 Hrs	L-V	2 900,00	2 915,06	15,06	1 15,06		
				12 Hrs	L-S	3 900,00	3 915,95	15,95	1 15,95		
		BOMBERO		12 Hrs	L-S	3 900,00	3 915,95	15,95	1 15,95		
		AGENTE DE VIGILANCIA		Nocturno	12 Hrs	L-D	4 900,00	4 919,84	19,84	11 218,24	
		Costo Total mensual con IGV (S/)								479,55	
		Costo incluido IGV por 33 meses (S/)								565,87	
		COSTO TOTAL incluido IGV por 27 meses y 24 días (S/)								15 731,19	

RESUMEN

N°	Desde	Hasta	Años/meses/días	Monto S/
1	01/04/2018	16/06/2018	0 años, 2 meses, 16 días	1 255,62
2	17/06/2018	22/07/2018	0 años, 1 mes, 6 días	650,95
3	23/07/2018	30/09/2018	0 años, 3 meses, 8 días	1 176,51
4	01/10/2018	24/01/2021	2 años, 3 meses, 24 días	15 731,19
TOTAL S/				18 814,27

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS

A la suscripción de la presente Adenda, **EL CONTRATISTA** se acoge a la retención del diez por ciento (10%) del monto del Contrato original, por el ítem N°7 el importe de: S/ 1 881,43 (Mil ochocientos ochenta y uno y 43/100 Soles), conforme a lo dispuesto en el inciso 126.3 del artículo 126° de **EL REGLAMENTO** como Garantía de Fiel Cumplimiento. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

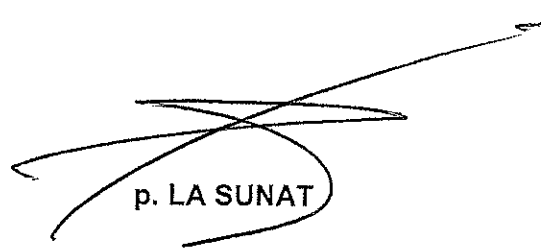
CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL VIGENTE

En mérito a la suscripción de la presente adenda, el monto del Contrato N°292-2017/SUNAT- Prestación de Servicios vigente queda establecido en S/ 3 628 339,87 (Tres millones seiscientos veintiocho mil trescientos treinta y nueve y 87/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes establecen que los demás términos y condiciones del contrato primigenio, materia de la presente Adenda, permanecen invariables hasta su finalización.

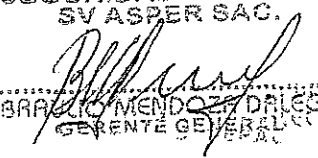
Se suscribe en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 8 días del mes de Abril del 2019.


p. LA SUNAT

.....
FERNANDO GRIEBENOW MASSONE
Intendente Nacional (e)
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

p. EL CONTRATISTA

SEGURIDAD VIP ASPER
SV ASPER SAC.


.....
BRANCIO MENDOZA DALEOS
GERENTE GENERAL

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DE COSTOS*

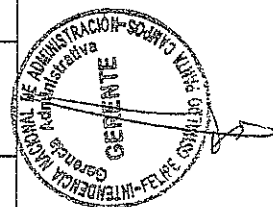
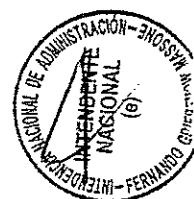
	Supervisor Diurno 12 hrs			Supervisor Nocturno 12 hrs			AVP Diurno 12 hrs			AVP Nocturno 12 hrs			AVP Diurno 08 hrs		
	L-D	L-S	L-V	L-D	L-S	L-V	L-D	L-S	L-V	L-D	L-S	L-V	L-D	L-S	L-V
1 Remuneración															
Remuneración Mínima Mensual	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00
Sobretasa por Jornada Nocturna				630.00	630.00	630.00	385.00	385.00	385.00	385.00	385.00	385.00			
Sobre tasa de Sobre tiempos	1,061.88	1,061.88	898.52	1,416.78	1,416.78	1,198.82	884.43	884.43	748.37	884.43	884.43	748.37			
Feriados	196.26			261.86			163.47			163.47					
Asignación familiar / bonificación	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00
Remuneración Total	3,143.15	2,946.88	2,783.52	4,193.64	3,931.78	3,713.82	2,617.90	2,454.43	2,318.37	2,617.90	2,454.43	2,318.37	1,185.00	1,185.00	1,185.00
2 Beneficios sociales y otros															
Gratificación	261.98	245.62	232.01	349.54	327.71	309.55	218.20	204.58	193.24	218.20	204.58	193.24	98.77	98.77	98.77
Vacaciones	130.91	122.74	115.93	174.67	163.76	154.68	108.04	102.23	96.56	108.04	102.23	96.56	49.36	49.36	49.36
CTS	152.76	143.22	135.28	203.81	191.08	180.49	127.23	119.29	112.67	127.23	119.29	112.67	57.59	57.59	57.59
Total Beneficios Sociales	545.65	511.58	483.22	728.02	682.56	644.72	454.47	426.09	402.47	454.47	426.09	402.47	205.72	205.72	205.72
Total a pagar al trabajador	3,688.80	3,458.46	3,266.74	4,921.66	4,614.34	4,358.54	3,072.37	2,880.52	2,720.84	3,072.37	2,880.52	2,720.84	1,390.72	1,390.72	1,390.72
3 Aportaciones de la empresa															
ESSALUD	318.24	298.37	281.83	424.61	398.09	376.02	265.06	248.51	234.73	265.06	248.51	234.73	119.98	119.98	119.98
Total aportaciones de la empresa	318.24	298.37	281.83	424.61	398.09	376.02	265.06	248.51	234.73	265.06	248.51	234.73	119.98	119.98	119.98
Total costo de personal	4,007.04	3,756.83	3,548.57	5,346.26	5,012.43	4,734.56	3,337.43	3,129.03	2,955.57	3,337.43	3,129.03	2,955.57	1,510.70	1,510.70	1,510.70
4 Uniformes y otros															
Uniformes	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00
Otros costos indirectos (carta fianza, entre otros)	60.00	150.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00
Total costos uniformes y otros	120.00	210.00	120.00	120.00	120.00	120.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00
5 Gastos Administrativos y operativos	272.47	270.19	283.03	288.07	286.70	314.02	488.95	361.93	397.54	488.95	361.93	397.54	393.55	393.55	293.55
6 Utilidad	280.49	262.98	248.40	374.24	350.87	331.42	233.62	219.03	206.89	233.62	219.03	206.89	105.75	105.75	105.75
7 Total costo de un puesto L-D	5,460.00	4,500.00	4,200.00	7,150.00	5,770.00	5,500.00	4,900.00	3,850.00	3,700.00	4,900.00	3,850.00	3,700.00	2,150.00	2,150.00	2,050.00
8 Total costo de un puesto L-S															
9 Total costo de un puesto L-V															

EQUIPAMIENTO	
Radio	50.00
Detector	50.00
Espelo	40.00
Equipo Móvil	60.00

* Según Memorandum Electrónico:

N° 00418-2018-7Q0010

Carta N° 312-2018-SVAPERSAC/GG

SEGURIDAD VIP ASPER
SV ASHEN SAC.BRAULIO MENDOZA DALEGG
GERENTE GENERAL

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DE COSTOS*

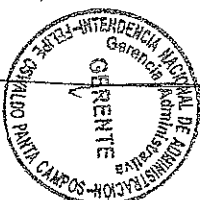
	AVP Nocturno 08 hrs			Bombero Diurno 12 hrs			Bombero Nocturno 12 hrs		
	L-D	L-S	L-V	L-D	L-S	L-V	L-D	L-S	L-V
1 Remuneración									
Remuneración Mínima Mensual	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00
Sobretasa por Jornada Nocturna	385.00	385.00	385.00				525.00	525.00	525.00
Sobre tasa de Sobretiempos				892.88	892.88	755.52	1,188.63	1,188.63	1,005.77
Feriados									
Asignación familiar / bonificación	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00
Remuneración Total	1,570.00	1,570.00	1,570.00	2,477.88	2,477.88	2,340.52	3,298.63	3,298.63	3,115.77
2 Beneficios sociales y otros									
Gratificación	130.86	130.86	130.86	206.53	206.53	195.08	274.94	274.94	259.70
Vacaciones	65.39	65.39	65.39	103.20	103.20	97.48	137.39	137.39	129.77
CTS	76.30	76.30	76.30	120.43	120.43	113.75	160.31	160.31	151.43
Total Beneficios Sociales	272.55	272.55	272.55	430.16	430.16	406.31	572.64	572.64	540.90
Total a pagar al trabajador	1,842.55	1,842.55	1,842.55	2,908.04	2,908.04	2,746.83	3,871.28	3,871.28	3,656.66
3 Aportaciones de la empresa									
ESSALUD	158.96	158.96	158.96	250.89	250.89	236.98	333.99	333.99	315.47
Total aportaciones de la empresa	158.96	158.96	158.96	250.89	250.89	236.98	333.99	333.99	315.47
Total costo de personal	2,001.51	2,001.51	2,001.51	3,158.93	3,158.93	2,983.81	4,205.26	4,205.26	3,972.14
4 Uniformes y otros									
Uniformes	80.00	80.00	80.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Otros costos indirectos (carta fianza, entre otros)	60.00	60.00	60.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00
Total costos uniformes y otros	140.00	140.00	140.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
5 Gastos Administrativos y operativos									
	289.61	398.38	298.38	312.80	269.95	257.33	264.66	250.37	249.82
6 Utilidad	140.11	140.11	140.11	221.13	221.13	208.87	294.37	294.37	278.05
7 Total costo de un puesto L-D	3,000.00			4,600.00			5,850.00		
8 Total costo de un puesto L-S		2,680.00			3,900.00			5,000.00	
9 Total costo de un puesto L-V			2,680.00			3,700.00			4,750.00

EQUIPAMIENTO	
Radio	50.00
Detector	50.00
España	40.00
Equipo Móvil	60.00

* Según Memorandum Electrónico:
N° 00418-2018-7C00010
Carta N° 312-2018-SVAPERSAC/GG

**SEGURIDAD VIP ASPER
SV ASPER S.A.C.**

GRALIO MANDOZA DALEGS
GERENTE GENERAL



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

1.	FECHA DE EMISIÓN	26 de junio del 2020
----	------------------	----------------------

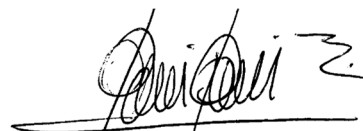
2.	CONTRATISTA	SEGURIDAD VIP ASPER SAC	
	RUC	20600430476	
	DOMICILIO	La rinconada Mza. N Lt. 1 urbanización los Keñuales Juliaca-San Román- Puno	
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO	RUC	PORCENTAJE DE OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.	DATOS DEL CONTRATO	Procedimiento de Selección	Concurso público n°0038-2017-SUNAT/8B1200 Ítem 07
		Tipo Documento	contrato
		Número del Contrato	Contrato 292-2017-SUNAT-prestacion de servicios
		Fecha Suscripción	08 de noviembre del 2017
		Objeto de la Contratación	Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del departamento de Madre de Dios
		Monto del Contrato	s/ 3,628,339.87
		Monto Ejecutado	s/ 3,627,919.01

4.	ENTIDAD	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con RUC N° 20131312955
----	---------	---

5.	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI	x	Monto de la Penalidad	s/ 13,934.50
		NO			

6.	POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE OTORGA LA CONSTANCIA DE CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO INDICADO EN EL NUMERAL 3.
----	---


EDSON ALONSO PANCHI BARRIOS
 Jefe de Sección de Soporte Administrativo Madre de Dios (e)
 Intendencia Regional de Madre de Dios

**FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO DELEGADO
SEGÚN NORMA INTERNA VIGENTE**